

Lo d. Justicia y Rexm. de esta Villa de Logroño, y sus dió. N.
Hacen saber a todos los vecinos y moradores de ella, en cumplimiento de

costumbre que tiene esta dha Villa, y Decretos de la M. N. y M. S.

Don. de Logroño, cada qual de ellos acudan con suada tres

plantas para hacer su plantío. y espinarlos, y caber las

plantas q. antecedente^{te} estan plantados para esta Villa

en sus terminos Congregales, el Jueves proximo q. viene quese

contaran veinte y siete del cor. de por la man. atp. poron

trindolo el temporal, oimo el día siguiente Jueves, a los

parages de Lamiarano, y Landano, y los del Valle de

Clorua, sobre Labacaga, y en dho parage asistiran por el

Cuidado, asistencia, y Rexm. m. a dhas plantaciones, la Montesa

de esta Villa, y se le encarga a dho Rex. y moradores su puntual

asistencia con dho plantío, in que nadie falte, con apremio

de que a los que faltaron se les sacaran a ocho Reals N. y m. tem

non alguna, y para que llegue a noticia de todos, y nadie se

que ignorancia se duplica a los d. Curas de los Parroquiales

De esta Real Cédula lo mandan pública cada uno en su res-
pectiva Iglesia, al tpo a condeñados de haueslo
echo así don legitimas... fecha en Vergara a veinte y tres
de febrero de mil setecientos y quarenta y nueve años.

Yo el Rey
Por m. de la R. Audiencia de Sevilla.

Don Juan de Alencar
Don Juan de Alencar